

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154-2016-ALC/MVES

Viila ≒i Salvador, 05 de febrero de 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº1591-2016 presentado por ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA, debidamente representada por TEODORO WILLIAM BOZZETA BAZALAR según Porter inscrito en Partida Registral № 1343\$446, quien solicita se crnita la resolución de alcaldía que declare disuefto su vinculo matrimonial con VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, et Informe № 96-2016-URC-SG/MVES, γ<sub>.</sub>

## CONSIDERANDO:



Que. a Ley Nº 29227 Regula el Frocedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, sefialando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. Nº039-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo hotario o aica de que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA y VICTOR RODOLFO GARCIA. RAMIRE7, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrita, de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de agosto del año (988)

Que, modiante Resolución de Aicaldía Nº794-2015-ALC/MVES se declaró la Separación. Convenciona: de ESTELA MÓNICA CESPEDES MALPARTIDA Y VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ, suspendiendose los deperes relativos al legno y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimon al y preservando su derecho a solicitar el divercio ulterior, atendiendo a lo sofialado en el articulo 332º del Código Civil;

Que, con informe de vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldia Nº794-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el articulo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de displución de: vinculo magimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley. Organica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asosoria Jurídica y de la Gerendia Municipal;

## SE RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vinculo Matrimonial entre ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA y VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de agosto del año 1988.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro C vil la notificación a las partes, de ía presente Resolución, así ുണ്ട് ക്സ്സ്സ് los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

> COMUNICIUESE Y CÚMPLASE. REGISTRESE

A80G. 0.42**4.52** NAVARRO ЕСЖЕТАРЫ, ОЕМ**≜**ВАЬ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia.